



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 040-2026-A-HMPP-PASCO

Pasco, 06 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0088-2026-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0059-2026-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0386-2026-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0101-2026-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nro. 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público donde señala: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nro. 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:



III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, mediante Informe N° 0386-2026-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe N° 0101-2026-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, en mérito al Informe N° 0025-2026-HMPP-OC, suscrito por el Jefe de Oficina de Contabilidad, mediante el cual informa los saldos de balance del año fiscal 2025, en ese sentido solicito la aprobación con Resolución de Alcaldía la incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2025, por la suma de **S/ 284,343.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles)**, en el marco del numeral 3 del inciso 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente, dicha incorporación debe ser considerado los siguientes códigos presupuestales:

RUBROS		SALDO 2024
07	Fondo de Compensación Municipal	64,781.00
08	Otros Impuestos Municipales	1,497.00
09	Recursos Directamente Recaudados	136,065.00
18	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	82,000.00
TOTAL		284,343.00

Que, mediante el Memorando N° 0088-2026-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0059-2026-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal solicitan la emisión de la resolución para la APROBACION de la incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2025, por la suma de **S/ 284,343.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles)**, en el marco del numeral 3 del inciso 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE PROYECTADO DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, por la suma de **S/ 284,343.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles)**, en el marco del numeral 3 del inciso 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente, el cual se detalla de la siguiente manera:

RUBROS		SALDO 2024
07	Fondo de Compensación Municipal	64,781.00
08	Otros Impuestos Municipales	1,497.00
09	Recursos Directamente Recaudados	136,065.00
18	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	82,000.00
TOTAL		284,343.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO